



## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

### Resolución

**Número:**

**Referencia:** EX-2025-17213434-GDEBA-OPNYAMDCGP - Rocío Belén BARBERO - Designación

---

**VISTO** el EX-2025-17213434-GDEBA-OPNYAMDCGP, mediante el cual se propicia la designación de Rocío Belén BARBERO en el cargo de Directora Provincial de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, a partir del 20 de mayo de 2025, en el ámbito del Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, y

### CONSIDERANDO:

Que se aprobó la estructura orgánico funcional del Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia mediante Decreto N° 77/2020, modificado por los Decretos N° 510/21, N° 53/22, N° 206/24 y N° 3396/24;

Que la agente Rocío Belén BARBERO, mediante RESO-2024-1423-GDEBA-DEOPNYAGP fue designada en el cargo de Personal de Planta Temporaria – Personal de Gabinete de la Directora Ejecutiva del Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, a partir del 1 de agosto de 2024;

Que se impulsa, a partir del 20 de mayo de 2025, la designación de Rocío Belén BARBERO, en el cargo de Directora Provincial de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; reuniendo la postulante los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñarlo;

Que corresponde limitar, a partir del 20 de mayo de 2025, el cargo de Personal de Planta Temporaria – Personal de Gabinete de la Directora Ejecutiva del Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, en el que fuera designada mediante la RESO-2024-1423-GDEBA-DEOPNYAGP;

Que para atender la gestión que se impulsa se utilizará la vacante producida

por la renuncia de Coralia OJEA al cargo de Directora Provincial de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, mediante RESO-2025-887-GDEBA-DEOPNYAGP;

Que obra informe de la Dirección de Sumarios Administrativos, del cual se desprende que la agente BARBERO no se encuentra involucrada en actuaciones sumariales pendientes de resolución;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría Gestión y Empleo Público de la Secretaría General y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que la gestión encuadra en lo establecido en los artículos 107, 108, 109 y 121 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES  
QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS  
LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL  
ORGANISMO PROVINCIAL DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Limitar en la Jurisdicción 1.1.2.18.00.002, Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, a partir del 20 de mayo de 2025, en el cargo de Personal de Planta Temporaria – Personal de Gabinete de la Directora Ejecutiva del Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, a Rocío Belén BARBERO (DNI. N° 32.641.785 – Clase 1987), quien había sido designada por RESO-2024-1423-GDEBA-DEOPNYAGP, limitándole la cantidad de dos mil setenta y tres (2073) módulos mensuales, a los fines remunerativos; de conformidad con lo previsto en el artículo 121 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

**ARTÍCULO 2°.** Designar, en la Jurisdicción 1.1.2.18.00.002, Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, Subsecretaría de Promoción y Protección de Derechos, a partir del 20 de mayo de 2025, de conformidad con lo previsto en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, a Rocío Belén

BARBERO (DNI. N° 32.641.785 – Clase 1987), en el cargo de Directora Provincial de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

**ARTÍCULO 3°.** Requerir a Rocío Belén BARBERO (DNI. N° 32.641.785 – Clase 1987) que en el plazo de treinta (30) días hábiles presente la declaración jurada patrimonial prevista en la Ley N° 15.000 y su Decreto Reglamentario N° 899/18.

**ARTÍCULO 4°.** Registrar, comunicar dar al SINDMA. Cumplido, archivar.